DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidacion de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N°00023-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°00013-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00022-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 00005-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 199-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia hasta el 31 de octubre del 2024;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidacion de la economía Peruana"

"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 282-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 363-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2025

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 072-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0154-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrató del servidor Thony Roy Rojas Rojas, por la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2025

Que, con Memorando N° 00023-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional autorizó la proyección de acto resolutivo de acciones de personal para el contrato del referido servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por causal de **licencia sin goze de haber, siempre condicionado al retorno del titular a su plaza de nombramiento;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolucion Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidacion de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, por suplencia temporal, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, al servidor:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
Rojas Rojas, Thony Roy	033	028	SPD	Unidad de Contabilidad y Tesorería Contador I	01/09/2025 al 31/12/2025 o hasta el retorno de Titular (lo que ocurra primero)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el servicio prestado es a razón al que el titular de la plaza, **se encuentra haciendo el uso de la licencia sin goze de haber y será resuelto definitivamente al retorno del titular a su plaza de nombramiento**. Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dantg Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL